

Rad No. 2016-262-006270-2



2016-12-27 09:29 - Us LLUNA  
 Destino: Despacho del Secreta  
 Rem/D: SUBSECRETARIA DE PRE  
 Asunto: Remisión acuerdo 01



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Medellín, diciembre 22 de 2016

Radicado:

Doctor  
**FRANZ ALEXANDER RESTREPO GRISALES**  
 Secretario General  
 Concejo Municipal  
 Medellín

**Asunto:** Remisión Acuerdo 018 de 2016.

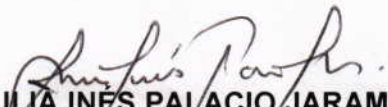
Cordial saludo,

De acuerdo con las funciones asignadas a los alcaldes en el artículo 91, literal A, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, Ley 1551 de 2012, en cuanto a "sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo (...)", respetuosamente le remito un ejemplar del Acuerdo Municipal No. 018 de 2016, para su respectivo archivo en el expediente del Proyecto de Acuerdo 07 de 2016.

Los datos del Acuerdo sancionado son:

No. DE ACUERDO	OBJETO	FECHA DE SANCION
018	"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEL PRIMER EMPLEO Y SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO PARA EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN"	13/12/2016

Atentamente,

  
**JULIA INÉS PALACIO JARAMILLO**  
 Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico  
 Secretaría General

Proyectó: Leidy Laura Macea Mendoza -Practicante de Excelencia.



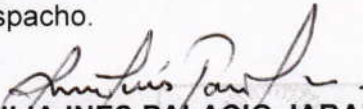


**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**ACUERDO NÚMERO 018 DE 2016**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEL PRIMER EMPLEO Y SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO PARA EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN"**

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016) y a Despacho.

  
**JULIA INES PALACIO JARAMILLO**  
Subsecretaria Prevención del Daño Antijurídico  
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN, a los Trece (13) días de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Sancionado,

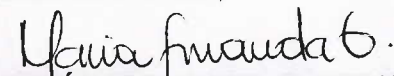
El Alcalde,

  
**FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA** *vtu*

El Secretario de Hacienda (e),

  
**OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID**

La Secretaria de Desarrollo Económico,

  
**MARÍA FERNANDA GALEANO ROJO**

La Secretaria de la Juventud,

  
**JUANA BOTERO PIEDRAHITA**

El Secretario de Inclusión Social, Familia

  
**LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA**

La Secretaria General,

  
**VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO**





CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo 18 DE 2016

“Por medio del cual se adopta la Política Pública del Primer Empleo y se crea el Sistema de Información y Apoyo para el Empleo en el Municipio de Medellín”

**EL CONCEJO DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1429 de 2010, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el Decreto 489 de 2013 y el Decreto 4910 de 2011, en concordancia con los artículos 25 y 313 de la Constitución Política de Colombia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Implementar la política pública del primer empleo en el Municipio de Medellín, atendiendo a las disposiciones de la Ley 1429 de 2010, a través de la creación del Sistema de Información y Apoyo para el **Primer Empleo** y la elaboración de alianzas público-privadas, de modo que la formación académica brinde la posibilidad de aplicar a diferentes convocatorias y de acceder a un empleo digno.

**ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS.**

- **Corresponsabilidad.** Se trata de que todos los sectores involucrados aporten lo necesario para construir un modelo sostenible que dé las herramientas para superar el asistencialismo, buscando el desarrollo a través del empleo.
- **Trabajo Decente y Digno.** Se sumarán esfuerzos para desarrollar los planteamientos consagrados constitucionalmente, de modo que se brinde igualdad de oportunidades, se tenga una remuneración vital y móvil, se cuente con estabilidad en el empleo, seguridad social y se

  
Carmen Zapata

## Acuerdo \_\_\_\_\_

"Por medio del cual se adopta la Política Pública del Primer Empleo y se crea el Sistema de Información y Apoyo para el Empleo en el Municipio de Medellín"

- atiendan las demás disposiciones relacionadas con el bienestar del trabajador.
- **Participación.** Es fundamental conocer las diferentes perspectivas de los habitantes de la ciudad con respecto a la oferta y demanda para el primer empleo, lo cual más que darle cumplimiento a la Ley 1429 de 2010 es determinante a la hora de construir una política pública incluyente, que propenda por la igualdad de oportunidades.
  - **Desarrollo Local.** Desde esta Política Pública se promoverá el empleo digno y la consecuente dinamización de la economía, aprovechando el bono demográfico actual de la ciudad, con criterios de inclusión e igualdad, para fortalecer el desarrollo local en beneficio no sólo de los empleadores y los recién graduados, sino de sus familias.
  - **Empleo Verde.** A través de este Acuerdo se fomentarán prácticas ambientalmente responsables, de modo que tanto el empleado como el empleador desarrollen su labor en el marco del cuidado del medio ambiente, el reciclaje y la optimización de los recursos.
  - **Sostenibilidad.** Uno de los principales objetivos de esta propuesta es lograr la perdurabilidad en el tiempo, con un modelo que permita tener claridad sobre el estado de la oferta y la demanda laboral para los jóvenes, aportando de manera clara al crecimiento económico del Municipio y entregando a la sociedad técnicos, tecnólogos y profesionales cada vez más capacitados.

### ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS.

- **Capacitación a próximos egresados.** Con el fin de incluir a los futuros técnicos, tecnólogos y profesionales en la vida laboral, se realizarán capacitaciones sobre presentación personal, formatos de

  
Carmen Zapata



CONCEJO DE MEDELLIN

## Acuerdo \_\_\_\_\_

"Por medio del cual se adopta la Política Pública del Primer Empleo y se crea el Sistema de Información y Apoyo para el Empleo en el Municipio de Medellín"

hojas de vida, expectativas laborales y salariales, regulación sobre modalidades de empleo, entre otros temas relacionados.

- **Enfoque diferencial:** Se facilitará la atención diferenciada a población en condiciones especiales a partir de sus características y necesidades propias, integrando al primer empleo a personas que cumplan con los requisitos generales de la presente política pública y que se encuentren en situación de discapacidad, sean mujeres cabeza de familia, venteros informales, afrodescendientes, indígenas, jóvenes que se reincorporen a la sociedad luego de haber estado en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, jóvenes que se reintegren a la civilidad, personas con empleos informales, entre otros.
- **Enfoque de género:** Se velará por disminuir la diferencia de oportunidades laborales entre hombres y mujeres, replanteando los papeles que la sociedad le ha asignado a cada género, de modo que se reconozca el papel de la mujer en el desarrollo económico y social de la ciudad.
- **Gestión y promoción del Primer Empleo.** Para poder tener perdurabilidad en el tiempo, se hace necesaria la estimulación de una cultura del primer empleo, la cual debe provenir de las Instituciones de Educación Superior – en cabeza de SAPIENCIA – las entidades empleadoras y la Administración, por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.
- **Acompañamiento a recién egresados y empresas:** Se hará un acompañamiento constante, el cual incluirá capacitaciones que preparen a los recién egresados para el mundo laboral y le den la posibilidad al empleador de conocer la reglamentación existente sobre el primer empleo y los beneficios que la ley le otorga.

  
Carmen Zapata

## Acuerdo \_\_\_\_\_

"Por medio del cual se adopta la Política Pública del Primer Empleo y se crea el Sistema de Información y Apoyo para el Empleo en el Municipio de Medellín"

- **Formalización del empleo.** En aras de lograr una estabilidad en el trabajo, cumplir con los mandamientos constitucionales y legales y articular la presente política pública con las estrategias y programas nacionales, se propenderá por disminuir la tasa de empleo informal en jóvenes.

**Parágrafo.** Se hará uso de estadísticas suministradas por diferentes fuentes de información como el DANE, Medellín Cómo Vamos, La Escuela Nacional Sindical, entre otras, de modo que se tenga claridad sobre el estado actual del empleo informal y se puedan trazar metas claras a partir de la presente Política Pública.

**ARTÍCULO 4. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y APOYO PARA EL PRIMER EMPLEO – SIAPE** - Ésta estrategia busca concentrar todo lo referente al primer empleo, de modo que la Administración, las empresas y la comunidad misma puedan intercambiar información sobre oferta y demanda laboral, poniendo en práctica derechos tan importantes como el del trabajo y la dignidad humana. Este sistema contará con:

**4.1 Base de datos de vacantes y nuevos profesionales:** Contar con esta información actualizada constantemente podrá mostrar la realidad laboral del municipio, sirviendo como base para facilitarle a los nuevos profesionales la obtención de un empleo acorde a su perfil y a los empleadores la posibilidad de cumplir las disposiciones de la ley 1429 de 2010 – con los beneficios que ello trae – y de contratar personal calificado

**Parágrafo.** Se hará seguimiento a cada uno de los procesos, así se contará con una base de datos actualizada sobre el estado en el que se encuentra cada recién egresado, su salario y perspectivas laborales.

**4.2 Articulación con el Boletín del Empleo de la Alcaldía de Medellín, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico:** En la información sobre ofertas de empleo que distribuye la Administración, se incluirá una sección

  
Carmen Zapata



CONCEJO DE MEDELLIN

## Acuerdo \_\_\_\_\_

"Por medio del cual se adopta la Política Pública del Primer Empleo y se crea el Sistema de Información y Apoyo para el Empleo en el Municipio de Medellín"

específica para el primer empleo, de esta manera los recién egresados podrán conocer de una manera más eficaz los perfiles solicitados.

**4.3 Fortalecimiento a procesos de selección:** El SIAPE podrá contar con el apoyo de la administración municipal para acompañar los procesos de selección en las diferentes vacantes.

**ARTÍCULO 5. ENLACE ESTRATÉGICO.** Se llevarán a cabo todas las acciones necesarias para crear sinergias entre la Administración, las Instituciones de Educación Superior, el SENA, las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano (Acorde con la Ley 1064 de 2006), el sector privado, los recién egresados y las personas en condiciones especiales para trabajar de manera conjunta por el primer empleo digno.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Desarrollo Económico liderará este proceso a través de la conformación de un comité o mesa de trabajo integrada por la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Juventud, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y SAPIENCIA

**ARTÍCULO 6. HOMOLOGACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** Para los empleos que requieran título de profesional o tecnológico o técnico y experiencia, se podrá homologar la falta de experiencia por títulos adicionales obtenidos, bien sean en instituciones de educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano nacionales o internacionales convalidados. Será tomada en cuenta la experiencia laboral adquirida en prácticas laborales, contratos de aprendizaje, judicatura, relación docencia de servicio del sector salud, servicio social obligatorio o voluntariados en concordancia con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 1429 de 2010, modificado por el artículo 18 de la Ley 1780 de 2016.

**ARTÍCULO 7. RESPONSABLES.** El desarrollo y coordinación de esta política pública estará en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico y

  
Carmen Zapata



**Acuerdo \_\_\_\_\_**

"Por medio del cual se adopta la Política Pública del Primer Empleo y se crea el Sistema de Información y Apoyo para el Empleo en el Municipio de Medellín"

la Secretaría de Juventud y contarán con el apoyo de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y SAPIENCIA, todo en concordancia con el Decreto 883 de 2015.

**ARTÍCULO 8. DIFUSIÓN.** El Municipio de Medellín, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico, se encargará de crear un mecanismo de gestión del conocimiento, que lidere procesos de investigación, seguimiento, ampliación y difusión de la presente Política Pública para que todos sus actores gocen de sus beneficios y así poder construir una base de datos sólida de oferta y demanda y un acompañamiento constante para el primer empleo.

**PARÁGRAFO.** Por corresponsabilidad, las Instituciones de Educación Superior y el SENA también están comprometidos a difundir el contenido integral de la política pública en sus instituciones, todo en el marco de la autonomía universitaria, en concordancia con los artículos 3, 28 y 29 de la Ley 30 de 1992.

**ARTÍCULO 9. FINANCIACIÓN.** Los recursos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo Municipal estarán sujetos al presupuesto anualmente aprobado para las Secretarías de Despacho responsables de su implementación y ejecución, acorde con el respectivo Plan de Desarrollo.

**ARTÍCULO 10. REGLAMENTACIÓN.** Sin perjuicio de la potestad reglamentaria permanente que tiene el Alcalde consagrada en la Constitución, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes Reglamentará este Acuerdo dentro de los seis meses siguientes a su publicación.

**ARTÍCULO 11. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

  
Carmen Zapata





CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo \_\_\_\_\_

"Por medio del cual se adopta la Política Pública del Primer Empleo y se crea el Sistema de Información y Apoyo para el Empleo en el Municipio de Medellín"

Dado en Medellín a los 5 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

*[Handwritten signature]*

Vicepresidente Segundo  
BERNARDO ALEJANDRO GUERRA H.

*[Handwritten signature]*

Secretario  
FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 193

*[Handwritten signature]*

Secretario  
FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

*[Handwritten signature]*  
Carmen Zapata